mayordomo Julio Perez Hernand Gomez Chanaller y yo Ferrando de Medina notario del Reyno
del Andaluzia la fiz escrevir por mandado del Rey a los Reynantes señores
Ferrando de Medina Motero Luys Perez Pero de Arbolancha Bachiller Bernal Diaz
Chanaller

Carta de sus altezas para que el licenciado Sanchez
de Hermosilla tome la regideçia al licenciado Ferrando de Barrientos
actual desta çibdad

Don Fernando Ardoña y Isabel por la gracia de dios Rey a Reyna de Castilla
de Leon de Aragon de Sevilla de Granada de Toledo de Valençia de Ga-
lizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de
Corçega de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar
e de las yslas de Canaria conde e condesa de Barçelona e señores de Ynz-
cuyas de Molina duques de Atenas a de Neopatria conde de Ruysellon e de
Cerdania marqueses de Oristan a de Goçiano a vos al licenciado Alonso Sanchez
de Hermosilla salud a gracia sepades que a nos es fecha relaçion que el tie-
po que fue proveydo al licenciado Ferrando de Barrientos del oficio de corregimiento de la çibdad de
Murçia es ya cumplido e se suple muy presto e porque nuestra voluntad es de saber
como al dicho licenciado de Barrientos ha usado y exerçido al dicho oficio de corregimiento
al tiempo que le a tenido e faga ante vos al e sus oficiales la residen-
çia que la ley por nos fecha en las cortes de Toledo e al tiempo mandamos e mandamos
dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon porque vos mandamos que vays a la dicha
çibdad e tomeys en vos las varas de la justiçia e alcaldias e alguazilazgo
de la dicha çibdad de Murçia e asy tomadas rescibid al dicho Ferrando de Barrientos e
sus oficiales la dicha residençia por termino de quinçe dias segund que la
dicha ley lo dispone la qual dicha residençia mandamos al dicho licenciado
Ferrando de Barrientos e a sus oficiales que la fagan ante vos segund dicho es
e otrosy vos e formad de vuestro oficio como a de que manera al dicho licenciado de Barrien-
tos e sus oficiales han usado y exerçido al dicho oficio de corregimiento y
exerçitado la nuestra justiçia especialmente en los pecados publicos e como
se an guardado las leys por nos fechas en las cortes de Toledo e otrosy
vos e formad y avesitado los terminos de la dicha çibdad e fecho guar-
dar e cumplir y exerçitar las señas que son dadas en favor de la dicha
çibdad sobre la restituçion de los dichos terminos de la dicha çibdad e si
no tuviere exerçitadas a ser sultadas vos atento al tenor
e forma de la ley por nos fecha en las dichas cortes de Toledo e fablan
sobre la restituçion de los dichos terminos e si an algo fallaredes
sulpante e la informaçion se gera al dicho oficio llamadas las partes
averigueys la verdad averiguada ambiada ante nos la verdad sabida
de todo ello e otrosy aved e formaçion de los regidores que ay en la dicha çibdad
de Murçia e si residen en sus oficios e como usan de los en todo lo que es
de su mesmo e es especialmente en lo que mandan e dispone las leys por nos
fechas en las cortes de Toledo e hazed pregonar si alguno tiene que ca-
de los de algunos agrauios que por razon del dicho oficio aya fecho que lo ve-
gan a demandar ante vos e fazed justiçia a los querellosos e biad
ante nos la dicha informaçion juntamente con la dicha residençia a o-
trosy aved e formaçion de las penas que el dicho oficio e sus oficiales han
condenado a quales quier çiudades e personas pertenesçientes a nuestra camara
e fisco e cobradas de los adaldas e egalgaldas a Alonso de Morales
nuestro tesorero de los dichos ordinarios e recaudador de las penas de la nuestra camara e a
quien su poder e viere e otrosy tomad a rescibid las cuentas de los propios